

D. Victor y D. Guillermo Barquer y Lopez Mexmang
 Vecinos y Naturales de esta Ciudad de la qual continue en el
 goze y posesion de su Dotalgia que han justificado y
 innovare en ella, teniendolos presentes para los casos y
 cosas q. ocurran pertenecientes a la misma; Iguesen
 libremente del Escudo y Blason de Armas q. contiene
 la certificacion que han exivido; La qual contodo el
 Expediente se copie y coloque en el libro conuente de
 Cartas R. devolvendo los Originales a la parte
 con testimonio de esta resoluzion para guarda de nro
 y demas efectos q. les combenga; Y por los q. respecta
 a la propagacion de dichos r. Jurado. Decrtao la Ciudad
 instruire de todo muy particular para q. se ca hia una
 fundada resoluzion = Acorda asi mismo para adho q. llo
 cadao titular para q. la reconozcan y en vudictamen
 de quanto se les ofierca y parezca; Y q. lo vna q.
 Alexo Alanvera y D. San Tomase Junilla de ro,
 como Comisarios activen el despacho de este negocio;
 Y se aguarde de nro generalmente para determinar
 El referido D. Ramon Ballejo Jurado,
 protecto el Acuerdo antez cante y pidio se le de testim
 Acorda sea guardado el estilo de esta Ciudad y con un
 rion de el Infirme de nro firmada de un Abogado

